

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que la Comisión creada para el examen de la cuestión de límites entre las Repúblicas del Ecuador y del Perú se componga de un Presidente, tres Vocales y un Secretario Vocal, y nombrando los señores que han de formar dicha Comisión.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno de Madrid ha presentado D. Antonio Dieffbruno, y nombrando para dicho cargo á Don Manuel Novella.

Otro aumentando el número de Vocales natos del Real Consejo de Sanidad con el Director del Laboratorio municipal de Higiene de Madrid.

Otro nombrando Vocal nato del Real Consejo de Sanidad á D. César Chicote.

Ministerio de Marina:

Reales órdenes concediendo Cruz de segunda y primera clase, respectivamente, al Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. Guillermo Parreño y al Teniente de Navío D. José Quintana y Junco.

Otra concediendo Cruz de primera clase de la Orden naval de María Cristina al primer Teniente de Infantería de Marina de la escuadra de Reserva D. Andrés López Medina.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una consulta relativa á si el nombramiento de Subdelegado lleva anejo el de Inspector municipal de Sanidad, ó hace falta que lo sancionen las Juntas provinciales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias á D. Baldomero Vila Prades por su cesión al Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, de un cuadro titulado «Conduciendo hacienda». Otra trasladando á la Cátedra de Latin del Instituto de

San Isidro de esta Corte á D. Gregorio Bernabé Pedruzuela.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes confirmatorias de dos multas impuestas á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España á causa de una falsa maniobra de agujas en la estación de Guadix, y por choque de trenes en la estación de Huélago.

Otra aprobatoria de los contadores de energía eléctrica que solicita D. Carlos Kuappe, tipos E. G. y M. D. Otras anunciando Exposiciones Internacionales en Bruselas y Berlín.

Otra disponiendo se anuncie á concurso el cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Alava.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Subsecretaría.*—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes Diciembre último.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Orden relativa á confirmación y nombramientos de personal docente de Escuelas Normales.

Convocando á los opositores á la plaza de Profesor Auxiliar de la enseñanza de Matemáticas y Física y Química, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecanyes (Tarragona).

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Octubre último por pago de débitos, varios ramos y conversiones.

Junta clasificadora de obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de varios errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una factura.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Diputación provincial de Madrid.—Subasta para la enajenación de una casa sita en la calle de la Palma Alta, número 30.

Delegación de Hacienda en la provincia de Canarias.—Extravío de un resguardo de depósito necesario.

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.—Citando á los individuos que se mencionan.

Octava Inspección de Montes.—Subasta del aprovechamiento maderable de los montes que se expresan, pertenecientes al Distrito forestal de Cuenca.

Distrito universitario de Sevilla.—Convocando á los opositores á Escuelas de niños, vacantes en este distrito.

Cuarta Inspección de Montes.—Subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes que se expresan, pertenecientes al Distrito forestal de Murcia-Alicante.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado del número de lectores que han concurrido á la Biblioteca municipal durante el año anterior.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España.—Eléctrica Moratallera.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de comercio.

Banco Español de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 3 y 4 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Gerona Me ha presentado D. Modesto Sánchez Ortiz.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Rufino Beltrán, que desempeña igual cargo en la de Orense.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Gumersindo Otero García, Diputado provincial.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Toledo Me ha presentado D. Manuel Teixeira.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Ricardo Muñoz, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Enrique Altamirano, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de la Coruña

á D. Germán Avedillo, que desempeña igual cargo en la de Burgos.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Manuel Gutiérrez de los Ríos Pareja Obregón, Marqués de las Escalénias, que desempeña igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Avila á D. Pablo Plaza, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Andrés Ochoando.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo Me ha presentado D. Leopoldo Riu.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Gabriel González Gómez.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Huesca Me ha presentado D. Wenceslao Retana.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Emilio Iguesson Paz.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia Me ha presentado D. Ricardo de la Rosa y Ruiz de la Herrán.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Benito del Campo, que desempeña igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Antonio López Pacheco, que desempeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Enrique Polo.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Ceferino Saúco Díez, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Manuel Villalba.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Aguilar y Correa.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por Reales decretos de 17 de Abril de 1905 tuvo á bien V. M. crear una Comisión de examen de la cuestión de límites entre las Repúblicas del Ecuador y del Perú, y designar para que formasen parte de ella á D. Cesáreo Fernández Duro, con el carácter de Presidente; á D. Ricardo Beltrán y Róspide y á D. Antonio Blázquez y Delgado, con el de Vocales, y á D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso, con el de Vocal Secretario.

Obligados, desgraciadamente, por enfermedad, Don Cesáreo Fernández Duro y D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso á resignar sus cargos, hácese necesario reemplazarlos; y el Gobierno entiendo que al propio tiempo, en razón de lo delicado del litigio sometido al arbitraje de V. M. y del considerable número de antecedentes aportados, así por ambas Altas Partes interesadas como por el Comisario especial español enviado á recoger datos al Ecuador y al Perú, sería conveniente agregar un Vocal más á la Comisión de que se trata.

Tomando por base estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Enero de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Juan Pérez Caballero.

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias expuestas por el Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión creada por Real decreto de 17 de Abril de 1905 para el examen de la cuestión de límites entre las Repúblicas del Ecuador y del Perú se compondrá de un Presidente, tres Vocales y un Secretario-Vocal.

Art. 2.º Se aceptan las dimisiones presentadas por D. Cesáreo Fernández Duro y D. Cristóbal Fernández-Vallín y Alfonso de los cargos de Presidente y Secretario-Vocal respectivamente de la referida Comisión.

Art. 3.º Formarán parte de dicha Comisión:

Con el carácter de Presidente, D. Pío Gullón Iglesias, Senador vitalicio, ex Ministro de Estado;

Con el de Vocales: D. Ricardo Beltrán y Róspide, Individuo de número de la Real Academia de la Historia, Secretario general de la Real Sociedad Geográfica; D. Antonio Blázquez Delgado, Comisario de Guerra de primera clase, Bibliotecario de la mencionada Real Sociedad Geográfica; y D. Manuel Tores Campos, Catedrático de la Facultad de derecho de la Universidad de Granada; y

Con el de Secretario-Vocal, D. Luis Valera y de Delavet, Marqués de Villasinda, Ministro Residente.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Juan Pérez Caballero.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector regional de Hacienda, Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio, á D. Anastasio López y López, Inspector de Hacienda de la provincia de Madrid con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector provincial de Hacienda de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Jorge de la Vega Flaquer é Inclán, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Joaquín María Valdivia y Ruiz de Valenzuela, Inspector regional de Hacienda, Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por inutilidad física, á D. Demetrio Losada y Sánchez, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana de Sevilla; otorgándole, en atención á sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, con arreglo á lo dispuesto en las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Julio de 1867.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Utrilla y Calvo, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector regional de alcoholes en la quinta región.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Secretario del Gobierno de Madrid Me ha presentado D. Antonio Dieffebruno de Montoya.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

En atención á los méritos y servicios de D. Manuel Novella Galve, Gobernador civil de la provincia de Santander,

Vengo en nombrarle Secretario del de la de Madrid.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

EXPOSICION

SEÑOR: Entre las altas cuestiones sanitarias sometidas cada día á examen y resolución del Real Consejo de Sanidad figuran con extraordinaria frecuencia asuntos relacionados con la desinfección, la higiene de vivienda y de los alimentos, el análisis de las aguas potables y otros problemas referentes á la higiene urbana, del mayor interés, que justifican plenamente la necesidad de que, á más de los Vocales electivos, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Químicos y Naturalistas existentes en la actual organización de dicho Alto Cuerpo, forme también parte de él una representación permanente del personal del Laboratorio municipal de Higiene de Madrid, que por su creciente importancia bien merece esta señalada distinción.

Para atender á esta necesidad procede, á juicio del Ministro que suscribe, que al art. 4.º, párrafo 4.º, de la Instrucción general de Sanidad vigente, que trata de los Vocales natos del Real Consejo de Sanidad, se agregue un Vocal más, que lo será el Director del Laboratorio municipal de Higiene.

Por las expuestas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Enero de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aumenta el número de Vocales natos del Real Consejo de Sanidad con el Director del Laboratorio municipal de Higiene de Madrid.

Art. 2.º En la Junta provincial de Sanidad de Madrid será reemplazado el Jefe del Laboratorio municipal, en su cargo de Vocal nato, por el Jefe del Laboratorio provincial.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por Mi Real decreto de esta fecha, y á propuesta del Ministro de la Gobernación

Vengo en nombrar Vocal nato del Real Consejo de Sanidad á D. César Chicote del Riego, Doctor en Farmacia y Director del Laboratorio municipal de Higiene de Madrid.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente incoado á favor del Teniente Auditor de primera clase de la Armada D. Guillermo García Parreño con motivo de la publicación de la obra, de que es autor, titulada *Diccionario de Derecho marítimo*;

S. M., de conformidad con lo propuesto por el Centro Consultivo, se ha dignado concederle la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; considerando esta recompensa como la máxima que puede obtener por la publicación de dicha obra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1906.

MARQUES DEL REAL TESORO

Sr. Director del Personal.—Sres. Presidente del Centro Consultivo, Asesor general de este Ministerio é Intendente general.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado á favor del Teniente de navío D. José Quintana y Junco, dicho Alto Centro, en sesión de 18 del actual, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de la Junta de la Escuela Naval á favor del Teniente de navío, Profesor de la misma, D. José Quintana y Junco, el Centro acordó por mayoría consultar á V. E. que pudiera concedérsele la Cruz de primera clase del Mérito naval con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, con arreglo á la Real orden de 7 de Septiembre último.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. lo que crea más acertado.»

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, de su Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1906.

MARQUES DEL REAL TESORO

Sr. Director del Personal.—Sres. Presidente del Centro Consultivo, Capitán general del Departamento del Ferrol é Intendente general de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Centro Consultivo de la Armada el expediente incoado á favor del primer Teniente de Infantería de Marina, de la escala de reserva, D. Andrés López Medina, dicho Centro, en sesión de 18 del mes último, lo evacua como sigue:

«Excmo. Sr.: El Centro, en vista de los antecedentes é informes que obran en este expediente, y teniendo en cuenta todas las circunstancias excepcionales que han concurrido en el caso de que se trata, acordó por unanimidad consultar á V. E. que pudiera concederse al Teniente de Infantería de Marina, de la escala de reserva, D. Andrés López Medina, la Cruz de María Cristina, cuya pensión sólo disfrutará desde la fecha en que S. M. se digne concederla.

V. E., no obstante, aconsejará á S. M. lo que crea más acertado.»

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior acuerdo, se ha dignado conceder al expresado Oficial la Cruz de primera clase de la Orden naval de María Cristina, cuya pensión disfrutará desde esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1907.

MARQUES DEL REAL TESORO

Sr. Director del Personal de este Ministerio.—Señores Presidente del Centro Consultivo de la Armada, Inspector general de Infantería de Marina é Intendente general de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Los Subdelegados de Medicina de esa provincia, y en su nombre D. Vicente Gimeno, solicitan se declare si el nombramiento de Subdelegado lleva anejo el de Inspector municipal de Sanidad, ó hace falta para robustecer esta atribución que la sancionen las Juntas provinciales.

La Instrucción general de Sanidad resuelve terminantemente la consulta:

«Los Subdelegados de Medicina de cada partido ó distrito serán Inspectores de Sanidad en la capital del mismo, donde residirán.....»

Esta prescripción del art. 76 no admite dudas, y, á mayor abundamiento, los artículos 51 y 52, al precisar el número y las condiciones de los Inspectores municipales como funcionarios de la Administración sanitaria, determinan en conjunto que en los Ayuntamientos de pueblos cabeza de partido judicial ejercerá esta inspección el Subdelegado de Medicina, y en aquellos que por tener más de 40.000 habitantes necesiten, «á más del Subdelegado, otro ó otros Inspectores municipales», proveerán estos cargos las Juntas locales, por concurso, debiendo existir uno por cada 40.000 habitantes que consten en el censo, y funcionando cada Inspector independientemente en la demarcación que fije la Junta municipal.

El Subdelegado es, pues, Inspector municipal; pero su esfera de jurisdicción en aquellas poblaciones á que se refieren los párrafos 1.º del art. 51 y 3.º del 52, concordados, puede ser distinta, según las funciones que ejerce. Como Subdelegado, con arreglo al art. 60 de la ley de Sanidad, su demarcación es la del distrito ó partido judicial, y en concepto de Inspector sólo podrá ejercer en las zonas que le fije la Junta municipal, cuando el número de éstas, y, por tanto, el de Inspectores, exceda al de partidos judiciales en que la población esté dividida, pues así lo disponen los precitados artículos 51 y 52, de ineludible aplicación al caso, al desarrollar esta parte de la organización general sanitaria.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, como resolución de la consulta mencionada y regla general de esa materia:

1.º Que el cargo de Subdelegado de Medicina lleva anejo el de Inspector municipal en todos los Ayuntamientos, excepto en los que menciona el párrafo 2.º del artículo 52 de la Instrucción general de Sanidad, en los que corresponde al Médico titular.

2.º Que cuando el número de distritos ó zonas municipales sea ó deba ser mayor, con arreglo á los artículos 51, párrafo 1.º, y 52, párrafo 3.º, que el de distritos judiciales en que esté dividida la población, el Subdelegado ejerza, en tal concepto, sus funciones en todo el partido judicial, y las que le correspondan como Inspector, sólo en la demarcación que comprenda la zona que fije la Junta.

3.º Que se provean los cargos de Inspectores municipales de Sanidad que hayan de crearse, en el caso que menciona la disposición precedente, como determina el párrafo 3.º del citado art. 52.

4.º Que estas disposiciones tengan carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, fecha 14 de Noviembre de 1906, en que D. Baldomero Vila Prades, á nombre de su hermano D. Julio, cede al Estado, con destino al Museo de Arte Moderno, el cuadro original de este último, titulado «Conduciendo hacienda», que figuró en la última Exposición general de Bellas Artes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se acepte con el indicado fin tan generoso donativo, y que en su Real Nombre se den las gracias por su desprendimiento al Sr. Vila Prades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la mayoría de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar á la Cátedra de Latín del Instituto de San Isidro de esta Corte, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, 3.000 de entrada, 1.000 por razón de quinquenios y 1.000 por residencia, á D. Gregorio Bernabé Pedrezuela, actual Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Segovia, que ingresó en el Profesorado mediante oposición á Cátedra de Latín y Castellano.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1907.

GIMENO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España á causa de una falsa maniobra de agujas, en la estación de Guadix, del tren núm. 2, el 30 de Septiembre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión de 1.º de Diciembre de 1906 se dió cuenta del expediente relativo á la condonación de una multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Sur de España por el Gobernador de la provincia de Granada á causa de una falsa maniobra de agujas en la estación de Guadix; asunto remitido á informe de la Sección por decreto marginal de la Superioridad, fechado en 18 de Noviembre de 1906.

Al expresado expediente acompañan los antecedentes respectivos al de imposición de la multa.

El hecho que motivó la formación de este último expediente fué el descuido de un guardaagujas de la estación de Guadix, línea de Linares á Almería, descuido que pudo ocasionar un choque entre los trenes 2 y 13 el día 30 de Septiembre de 1904; y denunciada la falta al Gobernador de Almería por el Jefe de la División, siguió la tramitación del expediente, habiendo recaído la resolución superior de que debía anularse é instruirse de nuevo por el Gobernador de Granada, puesto que á éste, y no al de Almería, correspondía entender en el asunto, por pertenecer á la provincia de Granada la estación de Guadix, la cual se ha cumplido.

El Jefe de la División, refiriéndose al Inspector de la línea, y éste á su vez al Ayudante de la misma, dice que había sabido extraoficialmente dicho Ayudante, porque no le había dado parte de ello la Compañía, que al entrar el tren 2 el día indicado en la estación de Guadix, se apercibió su maquinista de que la aguja estaba hecha para la vía cuarta, donde se encontraba estacionado el tren 13, pudiendo evitar el choque, aun cuando la máquina rebasó la aguja; y en virtud de ello y de no haber dado la Compañía parte de lo ocurrido proponía se la multase en la cantidad de 500 pesetas.

Por su parte, ésta alega en sus conclusiones: que no es cierto que el tren 2 entrase por la vía cuarta; que la aguja estaba hecha para la tercera, que se encontraba libre, y que si el maquinista paró y retrocedió fué por su sola voluntad, para entrar por la vía del andén, que es por donde generalmente entran los trenes de viajeros, y que, como el hecho carecía de importancia, esperaba se desestimase la propuesta de multa.

La Comisión provincial opinó que procedía imponerla; el Gobernador la impuso, y la Compañía solicitó la condonación, repitiendo en su escrito las razones que adujo anteriormente, añadiendo que respecto á no haber dado cuenta de lo ocurrido, hay dudas fundadas, puesto que se informa haberse hecho por la estación de Guadix, si bien no en forma oficial, por carecer el suceso de importancia.

El Negociado de Explotación de Ferrocarriles opinó en su nota que, como la denuncia se fundaba sólo en indicaciones que tuvo el Ayudante, las cuales no ha procurado comprobar con la debida exactitud, debe anularse el expediente, en el cual se acusa falta de cumplimiento por parte del Ayudante de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción para el servicio de las Inspecciones de ferrocarriles, pudiendo instruirse otro cuando por los informes que adquiera la División se especifiquen con toda claridad las faltas en que la Compañía haya podido incurrir.

Esta Sección, en su dictamen de 11 de Mayo último, después de reseñar los antecedentes del asunto, y en virtud de las consideraciones que expuso, manifiesta que lo que procede no es anular el expediente y prescindir por completo de la materia útil que ya contiene, sino que la División, conociendo las razones aducidas por la Compañía, complete su informe, sin dejar de expresar en primer término por quién y de qué modo tuvo noticia el Ayudante del hecho denunciado.

Como consecuencia, consultó á la Superioridad que procedía devolver el expediente á la cuarta División de ferrocarriles para que completase su informe en vista de las razones aducidas por la Compañía, con cuya propuesta se conformó la Superioridad.

El Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, pasó nuevamente á informe del Ingeniero inspector de la línea de Linares á Almería el expediente de que se trata, y traslada el dictamen de dicho Ingeniero, el cual, en síntesis, dice:

Que la noticia de lo ocurrido al tren núm. 2 del día 30 de Septiembre de 1904 en la estación de Guadix la tuvo el Ayudante extraoficialmente por un viajero, pues

la Compañía no dió conocimiento de ello á los agentes de la Inspección; es cierto que el tren 2 rebasó la aguja que da acceso á la vía cuarta, en la que estaba estacionado el tren 13; así lo confirma la hoja de marcha, cuya copia acompaña adjunta; añade que, como consecuencia, no resultan ciertos los hechos en la forma que los relata la Compañía en su comunicación de 5 de Febrero último, dirigida al Gobernador de Granada, por lo cual propone la confirmación de la multa impuesta.

El Ingeniero Jefe de la División está de acuerdo con la propuesta del Ingeniero encargado de la línea.

El Jefe del Negociado de Explotación de Ferrocarriles informa en el sentido de que, en virtud de hallarse demostrada suficientemente la certeza del hecho denunciado por la División, en vista de lo consignado en las observaciones de la hoja del tren núm. 2 del 30 de Septiembre de 1904, y, por lo tanto, que la aguja de entrada estaba mal hecha, lo cual constituye una falta de importancia por las consecuencias que hubiera podido tener, opina que no procede la condonación de la multa y propone que antes de resolver se remita el expediente á informe del Consejo de Obras públicas.

Este es el extracto del expediente de que se trata.

En el informe que, como se ha dicho, emitió la Sección en 11 de Mayo de 1906 justificaba la petición que hizo referente á que se ampliara por la División su informe, en el hecho de que no podía admitirse el que el maquinista retrocediera por entrar por otra vía, obediendo simplemente á su capricho, como la Compañía supone, sino que sería debido á una causa que lo razonaría, y esto parecía llevar al ánimo la presunción de la existencia de una falta que no aparecía, por insuficiencia de investigaciones de la División, con la claridad necesaria.

Y por esto aconsejó la ampliación que se ha dicho.

En las observaciones de la hoja del tren núm. 2, en el día 30 de Septiembre de 1904, aparece perfectamente claro que la aguja de entrada estaba hecha para la vía cuarta, donde se hallaba estacionado el tren 13, y que apercibido el maquinista, retrocedió después de haber rebasado la aguja....; esto, á juicio de la Sección, prueba de una manera inexcusable la existencia de una falta de servicio, la cual, si no tuvo consecuencias desagradables, pudo tenerlas, y, por lo tanto, es de las que deben ser castigadas á tenor de las disposiciones vigentes; lo cual justifica la imposición de una multa á la Compañía, como responsable de las faltas de servicio, y ahora es motivo bastante para desestimar la instancia pidiendo la condonación de la misma.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede la condonación de la multa de 500 pesetas impuesta á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España por una falsa maniobra en la estación de Guadix, línea de Linares á Almería, del tren núm. 2, que tuvo lugar el 30 de Septiembre de 1904.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España con motivo del choque entre los trenes números 4 y 16, ocurrido en la estación de Huélago el día 25 de Diciembre de 1905, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 1.º de Diciembre de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España con motivo del choque entre los trenes números 4 y 16, ocurrido en la estación de Huélago, línea de Linares á Almería, el día 25 de Diciembre de 1905, del que resultó muerto el conductor del tren número 4, D. Angel Pinillos; asunto remitido á informe de esta Sección por la Superioridad de 19 en Noviembre último.

El Ingeniero inspector de la línea de Linares á Almería, en 10 de Enero del año actual, participó al Jefe de la cuarta División de ferrocarriles que del expediente instruido con motivo del accidente ocurrido en la estación de Huélago el día 25 de Diciembre anterior resulta lo siguiente: Al llegar el tren núm. 16 á la estación de Huélago en la madrugada del día 25 de Diciembre ~~de~~ más de cinco horas y media de retraso, se le apre-

taron los frenos automáticos, quedándose parados á unos 16 metros antes de llegar á la primera aguja de entrada, y sin que mediara tiempo de poderlos aflojar, fué alcanzado por el tren núm. 4, quedando inútiles para continuar su servicio las máquinas números 102 y 9, de ambos trenes, y deteriorados cuatro vehículos más, sin que la vía sufriera desperfectos de importancia que interrumpieran la circulación, pero dando lugar á la muerte del conductor del tren núm. 4, que iba en el furgón de cabeza.

Cuatro horas y media después del accidente, ó sea á las siete horas cincuenta minutos de la mañana, salieron ambos trenes fusionados, remolcados por la máquina de reserva pedida á la estación de Guadix, sin que quedara interrumpida la circulación de los demás.

Por las diligencias practicadas, el Juzgado de primera instancia de Guadix declaró responsable al Jefe de la estación de Fonelas, D. Francisco Pérez, y decretó su prisión.

El Ingeniero Jefe, en vista de que de la información hecha aparecen comprobadas y concretadas las faltas cometidas por varios empleados de la Compañía, así como la responsabilidad de ésta por el accidente mencionado; después de haber examinado el expediente, la comunicación del Ayudante y la del Interventor de Sección, propuso al Gobernador de Granada los correctivos y multas siguientes: al Jefe de la estación de Fonelas, la separación del servicio, de acuerdo con el artículo 169 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, por haber comprometido la seguridad de los trenes y abandonado su cargo; á los agentes de la Compañía que á continuación expresa, propone se les imponga un fuerte correctivo por la Compañía; á los guardabarrera del trayecto comprendido desde Fonelas á Huélago, por no haber cumplido con lo dispuesto al pasar el tren núm. 16 la noche del accidente.

Al maquinista del tren núm. 4, por no haber hecho uso del silbato al pasar por las casillas y al acercarse á la estación, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 80 del citado Reglamento. Al telegrafista, por haberse prestado á sustituir al Jefe de la estación de Fonelas, firmando por éste los despachos telegráficos. Y á la Compañía, como responsable de las faltas cometidas, que conceptúa de bastante gravedad, una multa de 2.500 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

El Gobernador dió al expediente la tramitación marcada en el art. 167 del Reglamento de la vigente ley de Policía de ferrocarriles y después de haber oído á la Compañía y á la Comisión provincial, resolvió, en 17 de Agosto de 1906, imponer la multa de 2.500 pesetas, cuya condonación solicita la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España en su instancia de 4 de Septiembre.

La Compañía, en la solicitud de condonación de la multa, se atiene á la manifestado en su información anteriormente, á saber: que el hecho es, desgraciadamente, cierto. Una gravísima falta, abandono de destino de uno que hasta entonces fué diligente y fiel empleado de la Compañía, y alguna punible confianza de algunas otras personas, determinaron el pequeño choque que causó la muerte del conductor del tren núm. 4, D. Angel Pinillos. Y después de una serie de razonamientos, que no son pertinentes al caso, y de pretender excusar su responsabilidad por haber sido personalísima la causa que produjo el accidente, pide la Compañía que, en justicia, se le releve de la multa impuesta.

La Comisión provincial informa en el sentido de que debe aprobarse la propuesta de la División, é imponer á la Compañía la multa de 2.500 pesetas por el accidente que tuvo lugar en la estación de Huélago entre los trenes números 4 y 16.

El Negociado de Explotación de Ferrocarriles, en su nota, dice, después de varias consideraciones, que la Compañía ha incurrido en una de las faltas que determina el art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, y por cierto de las más graves, por lo cual opina que no procede la condonación de la multa.

La Sección, en vista de todo lo expuesto y de que en la información que obra en el expediente se halla suficientemente demostrada la responsabilidad correspondiente á cada uno de los funcionarios afectos á la línea en que ha ocurrido el accidente, y que prestaban sus servicios en la noche en que aquél tuvo lugar entre las estaciones de Huélago y Fonelas; considerando que la entidad Compañía es siempre responsable de las faltas que sus empleados cometan, las cuales están bien de manifiesto en el presente caso, la Sección acuerda consultar á la Superioridad:

Que no procede la condonación de la multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España con motivo de choque entre los trenes números 4 y 16, ocurrido en la estación de Huélago, línea

de Linares á Almería, el día 25 de Diciembre de 1905, del que resultó muerto el conductor del tren mixto número 4.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando que, por conducto del Gobernador civil de esta provincia, presenta D. Carlos Kuappe y Muller las Memorias descriptivas de los modelos de contadores E. G. y H. D. para energía eléctrica, contruidos por la Sociedad Mix y Genest, de Berlín, á las que acompaña los correspondientes planos y el informe de los Verificadores de la provincia de Madrid, solicitando su aprobación:

Resultando que D. Carlos Kuappe ha acreditado ser el representante legal y autorizado para solicitar la aprobación de estos contadores:

Resultando que de las pruebas á que han sido sometidos los aparatos, así como del examen de sus condiciones mecánicas, eléctricas y de construcción, han merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está conforme el Ingeniero industria afecto al Negociado de Industria y Trabajo:

Considerando que los Ingenieros Verificadores proponen la admisión de estos tipos de contadores:

Vistos los artículos del 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer sean aprobados los contadores de energía eléctrica que solicita D. Carlos Kuappe y Muller, como representante de la casa Mix y Genest, de Berlín, tipos E. G. y H. D., el primero para amperios horas y el segundo para vatios horas; debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de cada una de las Memorias y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y que esta resolución, con la forma de aprobación de los aparatos, se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1906.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Comprobación del contador eléctrico E. G.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del recinto colocado en la verificación en laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el inducido en dar 50 revoluciones completas, deduciendo de este dato y de la constante el consumo indicado por el contador, y comparándolo con el señalado por los aparatos de medida. Este último se determinará haciendo dos lecturas inmediatamente, antes y después de la comprobación, y tomando la media. Si estas dos lecturas difieren entre sí más del 5 por 100, se repetirá la experiencia.

Para precintar el contador, el Verificador sellará los tornillos que sujetan el shunt, así como el pequeño puente que permite cambiar la resistencia del circuito derivado, cuidando así que sea invariable la relación entre la resistencia óhmica de shunt y la del inducido del motor.

Si el Verificador lo juzga conveniente, en lugar de estos sellos interiores, precintará el contador exteriormente, precintando para ello los dos tornillos de sujeción de la tapa anterior del aparato. En este caso, la Empresa suministradora del fluido precintará á su vez la pequeña tapa inferior que resguarda los terminales.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

Comprobación del contador de vatios-horas sistema H. D.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del recinto colocado en la verificación en el laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de la operación con la que acusa el contador, que se deducirá aplicando la fórmula general $W = \frac{3.600 \times 50}{t} K$, en donde K representa los vatios marcados por vuelta y t el tiempo en segundos empleado en dar 50 vueltas.

Para precintar el contador, el Verificador señalará sobre el disco Foucault la proyección de los imanes á fin de que se conozca inmediatamente cualquier variación en las posiciones relativas del imán y el disco.

También sellará las dos bobinas principales y la bobina de autoinducción para que no puedan ser alterados los enrollamientos de éstos. El sello de la bobina de autoinducción se colocará de manera que queden sueltos por él los tornillos laterales que sujetan aquella, impidiendo así su desplaza-

miento y la consiguiente alteración en las indicaciones del aparato.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintarse el contador exteriormente con un alambre que sujete los dos tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces sellar interiormente los tornillos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador, así como el nombre del abonado.

La comprobación de estos aparatos se ha hecho por la Verificación oficial de contadores eléctricos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 28 de Diciembre último, y por Real orden comunicada por el Ministerio de Estado, se participa á este Ministerio que, según una Nota, fechada á 24 del propio mes, anuncia el Sr. Ministro de Bélgica en Madrid, de orden de su Gobierno, que el año de 1910 se celebrará una Exposición Internacional en la ciudad de Bruselas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se dé publicidad á la citada comunicación en la GACETA DE MADRID para que el aviso llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: En vista de la Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Estado con fecha 20 de Diciembre último, referente á la Exposición Internacional de los Deportes que se ha de celebrar en Berlín del 20 de Abril al 5 de Mayo del corriente año;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que este aviso se publique en la GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar la citada Exposición.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante el cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Alava; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias del servicio de verificación de contadores de electricidad y gas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el concurso para la provisión de dicha plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Alava, y que se conceda un plazo improrrogable de quince días para presentar solicitudes, el cual comenzará á contarse desde la fecha de la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1907.

DE FEDERICO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.º Ingenieros electricistas con título español.

2.º Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que, por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electro-técnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
 - 2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
 - 3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.
- Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:
- Partida de nacimiento legalizada.
 - Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
 - Certificación del Registro central de penados.
 - Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo fijado en el anuncio de concurso, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Odessa participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Cristóforo Vanios y Pelagia Stati.

El Cónsul de España en Orán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Antonia Taillio Ortega, de treinta años de edad, soltera, natural de Cartagena, hija de Francisco y Lucía.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1906.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
26	Juez de primera instancia de Mahón.....	Juez de primera instancia de Orotava (electo) ...	D. Manuel Morón y Villegas.....	Accediendo á sus deseos.
>	Idem id. de Orotava.....	Idem id. de Mahón (electo).....	Manuel Barros é Ibarra.....	Idem.
11	Idem id. de Riaño.....	Idem id. de Murias de Paredes (electo).....	Manuel Cruz y Diaz.....	Idem.
>	Idem id. de Murias de Paredes.....	Idem id. de Riaño (electo).....	Daniel Mata y Ordeig.....	Idem.
20	Idem id. de Villar del Arzobispo.....	Idem id. de Viana del Bollo (electo).....	Juan Benavente y Dominguez.....	Idem.
>	Idem id. de Villalpando.....	Idem id. de Villalón (electo).....	Saturnino Ceijas Cano.....	Idem.
>	Idem id. de Villalón.....	Idem id. de Villalpando (electo).....	Luis de la Torre y Leiva.....	Idem.
27	Idem id. de Chiclana.....	Idem id. de San Vicente de la Barquera.....	Luis Gutiérrez de la Higuera.....	Accediendo á su solicitud.
>	Idem id. de San Vicente de la Barquera.....	Idem id. de Chiclana.....	Eusebio Manteola y Suárez.....	Idem.

Madrid 10 de Enero de 1907.—Conforme.—El Subsecretario, Eugenio Montero Villegas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Consignados en la vigente ley de Presupuestos los créditos necesarios para satisfacer directamente por el Estado los gastos de personal de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo y las de Maestras de Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, esta Subsecretaría ha acordado:

1.º Confirmar á Doña Paulina C. Crespo y Rodríguez en los cargos de Auxiliar y Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

2.º Nombrar Auxiliares provisionales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo á D. Jesús Pastrana y D. Ernesto Diaz Maroto, con la gratificación anual de 1.000 pesetas cada uno; de la Superior de Maestras de Cáceres, á Doña Micaela Iglesias y Doña María Negrete y Vicario; de la de Ciudad Real, á Doña Josefa Coello y Doña Elisa Ruiz; de la de Guadalajara, á Doña Carmen Morán y Doña Concepción Julia Hidalgo; de la de Palencia, á Doña María del Pilar Bertolin y Doña Sidia Santacruz; de la de Pontevedra, á Doña Corina Vieira y Doña Carmen Malvar; de la de Teruel, á Doña Sebastiana Esteban y Doña María Aibar; de la de Toledo, á Doña María González; de la de Vizcaya, á Doña María Navarro y Doña Crescencia Arrillaga, con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una.

3.º Nombrar asimismo Profesores provisionales de Música: de la Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo, á Don Francisco Román; de la de Maestras de Cáceres, á Doña María del Pilar Aguirre; de la de Ciudad Real, á Doña María Luque; de la de Guadalajara, á Doña Pilar Blasco; de la de Palencia, á Doña Teófila Vicente; de la de Pontevedra, á Doña Elvira Parada; de la de Teruel, á Doña Carmen Pérez Serrano, y de la de Vizcaya, á Doña Dolores Echevarría, con la gratificación anual de 750 pesetas cada una; y

4.º Disponer que todos los citados se tengan por poseedores de sus cargos respectivos desde esta fecha; debiendo diligenciarse así los títulos administrativos que posean por las Secretarías de las Escuelas Normales á que cada uno pertenece.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor Auxiliar numerario, enseñanzas de Matemáticas y Física y Química, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Villanueva y Geltrú.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, los señores opositores se presentarán á dar comienzo á los ejercicios en la Sección Cen-

tral de la Escuela Superior de Artes é Industrias (San Mateo, 5), á las tres de la tarde, transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo día completarán la documentación los aspirantes que no lo hubiesen hecho y presentarán al Tribunal el programa de la asignatura, según previene el art. 6.º del mencionado Reglamento.

El cuestionario para los ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la Escuela de Madrid desde esta fecha, como dispone el art. 22 del citado Reglamento, y durante las horas de oficina (de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde).

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Presidente, José María Yeves.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Aguas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas once mil doscientas sesenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de dos mil doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Enero de 1907.—El Director general, F. Latorre

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Enero último, y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata del suministro de materiales pétreos para las obras del pantano de Riudecañas, provincia de Tarragona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de once mil pesetas.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años á partir de la misma.

5.º Todos los gastos de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de los obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará mediante talón contra la cuenta corriente de la Junta de Obras en la sucursal del Banco de España en Reus. Del importe de estas certificaciones se deducirá el impuesto de pagos del Estado.

7.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

Madrid 7 de Enero de 1907.—El Director general, F. Latorre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Mes de Octubre de 1906.

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el estado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general.

Número de documentos		CAPITALES	INTERESES	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
28	Títulos 5 por 100 amortizable interior.—Sorteo.....	162.000	>	162.000
10	Idem 4 por 100 interior.—Emisión de 1900.—Subasta.	300.000	>	300.000
7	Documentos y residuos Deuda sin interés procedente del personal.....	2.226'15	>	2.226'15
(1)	Parte de una inscripción 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.....	5.592'22	>	5.592'22
1	Residuo 2 por 100 amortizable exterior.....	856'80	>	856'80
5	1/10 empréstito 175 millones pesetas.....	250	>	250
51		470.925'17	>	470.925'17
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
1	Carpeta 5 por 100 amortizable interior.—Canje.....	500	>	500
8	Títulos 3 por 100 exterior.—Emisión de 1869.....	44.000	>	44.000
4	Idem id. id.—Emisión de 1870.....	12.000	>	12.000
4	Idem 4 por 100 exterior.—Conversión de 1898.....	4.000	>	4.000
59	Idem id. interior.—Emisión de 1900.....	88.200	>	88.200
25	Residuos 4 por 100 interior.....	5.002'84	>	5.002'84
87	Idem id. de Coloniales.....	1.900	>	1.900
1	Idem id. exterior.....	698'54	>	698'54
9	Inscripciones 4 por 100 interior del 80 por 100 de Propios.	449.784'38	>	449.784'38
1	Idem id. de Instrucción pública.....	59.517'46	>	59.517'46
19	Idem id. del 80 por 100 de Propios.—Canje.....	9.649'40	>	9.649'40
4	Idem id. de Beneficencia.—Idem.....	4.407'64	>	4.407'64
4	Idem id. de Instrucción pública.—Idem.....	4.282'65	>	4.282'65
226		683.942'91	>	683.942'91
Resumen.				
51	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	470.925'17	>	470.925'17
226	Idem por conversiones.....	683.942'91	>	683.942'91
277	TOTAL GENERAL.....	1.154.868'08	>	1.154.868'08

Madrid 10 de Enero de 1907.—El Tesorero, Miguel Moreno.—Rubricado.—Conforme: El Interventor, F. de Torres y Almuñia.—Rubricado.—V.º B.º—El Director general, Alisal.—Rubricado.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas a esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
73	12	30 Abril 1905.....	Guerra.....	Juan Coto Jesús.....	Juan Soto Jesús.
75	14	Idem.....	Idem.....	Salvador Aguilar Rodríguez.....	Salvador Aguilaf González.
77	59	16 Mayo 1905.....	Idem.....	Marcial Figueroa Pinedo.....	Marcial Figueroa Pinedo.
150	49	10 Junio 1905.....	Idem.....	Agustín Abril Argemí.....	Agustín Abril Argemí.
150	59	Idem.....	Idem.....	José Cenarro Olaisola.....	José Esenarro Olaisola.
555	12	30 Agosto 1905.....	Idem.....	D. Eduardo Agustín Pérez.....	D. Gerardo Agustín Pérez.
617	71	10 Septiembre 1905.....	Idem.....	Luciano Barajas Arés.....	Luciano Barajas Arés.
40	93	14 Octubre 1905.....	Idem.....	Luis Ramada Villa.....	Luis Ramada Villa.
65	7	22 Noviembre 1905.....	Idem.....	Antonio Saavedra González.....	Antonio Saavedra Valledor.
91	66	1 Diciembre 1905.....	Idem.....	Angel Presa Isurri.....	Angel Presa Isuri.
631	24	15 Diciembre 1905.....	Idem.....	Pascual Sánchez Navarro.....	Pascual Nachez Navarro.
632	10	Idem.....	Idem.....	José Nadal Albert.....	José Nadal Albert.
26	92	19 Diciembre 1905.....	Idem.....	Jacinto Vidal Enríque.....	Jacinto Vidal Enrích.
96	116	Idem.....	Idem.....	Miguel Ballester Pallos.....	Miguel Ballester Mayos.
362	4	25 Marzo 1906.....	Idem.....	Secundino Rica Castro.....	Secundino Rica Castro.
29	166	17 Abril 1906.....	Idem.....	Gabriel Ortiz Sánchez.....	Gabriel Ortiz Echaniz.
1.190	21	28 Mayo 1906.....	Idem.....	Pantaleón Echevarría Bonestra.....	Pantaleón Echevarría Bustinza.
794	17	16 Febrero 1906.....	Idem.....	Manuel Vila Rodríguez.....	Manuel Vila de la Cruz Expósito.
1.602	3	24 Julio 1906.....	Idem.....	Pedro Berme Sari.....	Pedro Serma Sari.
87	40	17 Agosto 1906.....	Idem.....	Lucio Garagarza Laina.....	Lucio Garagarza Sáenz.
87	98	Idem.....	Idem.....	Eduardo Pongoso Martín.....	Eduardo Pongoso Martín.
85	187	7 Septiembre 1906.....	Idem.....	José Gil Ladoz.....	José Gil Ladoz.
1.943	10	6 Octubre 1906.....	Idem.....	D. Manuel Muñoz Fernández.....	D. Miguel Muñoz Fernández.
53	66	19 Abril 1905.....	Idem.....	Angel Alonso Amado.....	Angel Manso Amaro.
349	79	15 Julio 1905.....	Idem.....	Constantino Fernández Castañal.....	Constantino Fernández Castañal.

El resguardo núm. 7.990, correspondiente al último acreedor que figura en esta relación, queda anulado por acuerdo de esta Junta de 2 del actual, en virtud de haber sufrido extravío, conforme a lo manifestado por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra en oficio de 26 de Diciembre último.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos, conforme al mencionado acuerdo.

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Sección 1.ª—Negociado 3.º—Recibo y Reconocimiento.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura núm. 15.827 con el crédito de Ultramar núm. 21.735, importante 2.150 pesetas, presentada para su cobro por D. Nicanor Pérez Gasco en 17 de Diciembre de 1906 en esta Dirección general, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días para que la persona en cuyo poder se halle la presente en estas oficinas en el indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarada nula y de ningún valor ni efecto, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de

Agosto de 1865 y orden del Poder ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 15 de Enero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 14 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 5 del actual.

Antonio García Vicente, Peatón de Torbiseón a Lujar (Granada).

Jacinto Benito Benito, Peatón de Calahorra a Antol (León).
 José Manuel de la Torre Navacerrada, Cartero de Cádabo (Lugo).
 Juan García Pérez, Cartero de Herrera (Sevilla).
 Mateo Sánchez Celdrán, Peatón de Gandía a Benirredra (Valencia).
 Mauricio Téllez Franco, Cartero de Fuente el Sol (Valledolid).
 Valentín Fernández Montealegre, Peatón de Toro a Sandoles (Zamora).
 Luis Ortilles Rabinal, Cartero de Almonacid de la Sierra (Zaragoza).
 Bonifacio Remón Espeleta, Cartero de Magallón (Zaragoza).
 Madrid 15 de Enero de 1907.—El Director general, López Mora.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.º—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Sabaris Varela, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Osorio Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Jose María Sabaris Osorio una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Jose Boente.

Señas que se citan.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—19

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Boullosa Boullosa, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Domingo Boullosa Freara pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Alfredo una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Octubre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—20

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Lage Lorenzo, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Lage Cristóbal pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 3 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Jose Boente.

Señas que se citan.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—21

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Suárez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Antas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Casimiro una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 29 de Octubre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno. P—22

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Jesús Nuevo Moreira, del Ayuntamiento de la Lama, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José Nuevo Moreira pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 2 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color trigueño; señas particulares, hoyoso de viruelas. P—23

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Joaquín Rodríguez Pérez, del Ayuntamiento de Arbo, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Juan pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste una excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, José Boente.

Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. P—18

Diputación provincial de Madrid.
Sección de Beneficencia.

Esta Corporación provincial ha acordado en sesión de 6 del próximo pasado mes sacar a pública subasta la enajenación de la finca urbana, ó sea la casa sita en esta Corte, calle de la Palma Alta, núm. 30, que ocupa un solar, cuyo perímetro mide seis mil seiscientos sesenta y tres pies cuadrados sesenta centésimas de pie cuadrado, valuada en la cantidad de setenta y cinco mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 26 del próximo Febrero, á las once de su mañana, bajo la presidencia y demás formalidades que establece el Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, con sujeción á las bases siguientes:

1.^a La mencionada finca sale á subasta por el valor en que ha sido tasada, á deducir de su precio el importe de las cargas que resultan de la liquidación que de aquellas se ha practicado en el Gobierno civil de provincia, de conformidad con la titulación y con la certificación expedida por el Registrador de la propiedad.

2.^a No se admitirán proposiciones que no cubran el valor de la tasación.

3.^a Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, tasación hecha, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominio é inscripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del comprador.

4.^a El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será el de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo podrá presentarse los pliegos de proposición serán las de diez á una, en la Sección de Beneficencia.

5.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en la de la Diputación provincial, bajo resguardo transferible, el 5 por 100, ó sea tres mil setecientos setenta y cinco pesetas, en metálico, en valores ó signos de crédito del Estado ó la Diputación, del valor en que sale á subasta la finca, cuyo documento presentará con la proposición, escrita en papel del sello 11.^o

6.^a A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta Instrucción.

7.^a Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas crean necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierran su proposición; y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la casa núm. 30 de la calle de la Palma». En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

8.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos se librará por el Oficial de la Sección de Beneficencia certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

9.^a Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

10. A seguida el Presidente instará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registros de los mismos, consignándose en el acta las protestas y observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas, en su caso, las dudas y protestas que se formaren, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero no se admitirá protesta ni observación de ningún genero, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

11. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diligencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el li-

citador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

12. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa del Presidente de la Corporación provincial.

14. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Los títulos de propiedad de la finca, certificación de cargas y liquidación de éstas estarán de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Corporación provincial en las horas de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta, á fin de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la misma, y con cuyos títulos habrán de conformarse los licitadores, sin derecho á exigir ningún otro.

15. Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez

días haga el ingreso de la cantidad por la que ha sido rematada la finca y la escritura de adjudicación.

Si el rematante no se presentase, ni concurriese persona con poder bastante para representar, al otorgamiento de la escritura de compraventa y á la entrega del precio ofrecido y al importe de la liquidación de gastos que resulte en contra suya en la Notaría, el día y hora que la Excelentísima Diputación provincial le citare, con acuse de recibo, se considerará que renuncia á los derechos como rematante, haciéndose consignar su no asistencia, y perderá el depósito y se harán á su costa todos los gastos de nuevo remate en la forma que previene la Instrucción del Real decreto de contratación.

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Oficial del Negociado, Julio Reyes.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con cédula personal, habitante en la calle de, núm., ofrece por la casa sita en esta Corte, calle de la Palma, núm. 30 moderno, 2 antiguo, de la manzana 480, la cantidad de (en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en los documentos referentes á esta subasta. S—45

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

Habiendo acudido á esta Delegación D. José de León Falcón, como marido de Doña Modesta Pérez Rodríguez, manifestando haberse extraviado un resguardo de depósito necesario expedido por esta sucursal de Depósitos, bajo los números 6 de entrada y 1.357 de registro, con fecha 9 de Mayo de 1888, á favor de D. Jerónimo Tobar, y solicitando se le expedida nuevo resguardo, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida, con arreglo á lo que determina el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, para los efectos prevenidos en el mismo.

Santa Cruz de Tenerife á 7 de Enero de 1907.—El Delegado de Hacienda, J. de D. Retes. X—133

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

INSPECCIÓN—ANUNCIO

Siendo de ignorado domicilio los individuos que á continuación se expresan, á los cuales se les ha instruido expedientes de ocultación por haber ejercido en esta provincia las industrias que se detallan sin hallarse debidamente matriculados para ello, en armonía con lo que preceptúa el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903, se les hace saber: que si en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de esta notificación no se presentan en la Administración de Hacienda de esta provincia las oportunas altas, pasarán dichos expedientes á ser de defraudación, á tenor de lo dispuesto en el art. 57 del Reglamento de la Inspección de 13 de Octubre del mismo año.

NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIAS	AÑOS
Domingo García.....	Comerciante que remite por su cuenta.....	1902
M. Calvo.....	Idem.....	1902
María Alzateña.....	Idem.....	1902
José Olarce.....	Idem.....	1902
Andrés Ladrón de Guevara.....	Idem.....	1902
Jerónimo Merino.....	Idem.....	1902
Señores Salcedo y González.....	Idem.....	1902
Francisco Martínez.....	Idem.....	1903
Señores Villanench y Compañía.....	Idem.....	1903
José Fernández.....	Expendedor de cereales.....	1903
José Zorrilla.....	Idem.....	1903
José Rioja.....	Expendedor de frutos de la tierra.....	1902
Francisco Redondo.....	Tratante expendedor en laras.....	1903
Doroteo Martín.....	Expendedor de vinos.....	1903
Pedro Mateo.....	Tratante en ganado lanar.....	1902
Tadeo Valle.....	Tratante en pieles del país.....	1903

Burgos 12 de Enero de 1907.—El Jefe de la Inspección, Luis Martínez Ugarte.—El Delegado de Hacienda, Solano.

OCTAVA INSPECCIÓN DE MONTES

Distrito forestal de Cuenca.

En el día y hora que expresa el siguiente estado se celebrará simultáneamente en la Casa Ayuntamiento de Tragacete y en las oficinas del Distrito forestal de la misma la primera subasta de aprovechamiento maderable que en dicho estado se designa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento citado y en las oficinas del Distrito mencionado, cuyo pliego ha sido publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 151, correspondiente al día 17 del próximo pasado mes.

PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA

TÉRMINO municipal	PERTENENCIA	Número del monte en el Catastro de 1801.	NOMBRE DEL MONTE	Número de metros cúbicos...	Número de árboles.....	Clase.....	VALOR TOTAL	NOMBRE DE LOS SIENOS DE CORTA	PLAZOS para la		DÍAS Y HORAS EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	
									Corta y limpieza.....	Extracción y limpieza.....	Días	Horas
ragacete	Tragacete.	150	La Fuenseca, Cerro de Enmedio y otros.....	2.000	1.440	Pino.	24.000	Umbría del Collado de la Cardosa, Cerro de Marcuel, Solana de la Peña del Fraile, Los Gamellones, Rondabales y Rincón de la Dehesilla.	45	90	19	Febrero. 12.

NOTAS.—1.^a Las leñas de las copas de los árboles podrán ser cedidas por los rematantes á los vecinos de los pueblos á que pertenezca el monte, ó donde éstos radiquen; siendo responsable el citado rematante de los abusos é infracciones que se cometieren con motivo del aprovechamiento de las expresadas leñas.

2.^a Será devuelto el expediente de subasta ó certificación referente á ésta si no se remitiese ajustada á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre.

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

S—44

Distrito universitario de Sevilla.

Oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en estas islas.

Los señores opositores á estas Escuelas, que fueron anunciadas en la GACETA de 1.^o de Marzo último, se servirán concurrir el día 5 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana, al salón de actos públicos de la antigua Escuela

Normal de Maestros de esta ciudad, para practicar el primer ejercicio que previene el vigente Reglamento.

Cumplimentando lo prescrito en el citado Reglamento, el cuestionario correspondiente estará á disposición de los opositores en la Secretaría del Instituto general y técnico de Canarias desde el día 28 del corriente.

Lo que, en cumplimiento del art. 12 del Reglamento, se hace público para conocimiento de los interesados.

La Laguna de Tenerife 9 de Enero de 1907.—El Presidente del Tribunal, Quintín Benítez.

P—55

Cuarta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Murcia-Alicante.

PROVINCIA DE MURCIA

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar en la capital de la provincia de Murcia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante tres años consecutivos, contados á partir del presente año forestal; cuyas subastas serán dobles y se verificarán por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* del día 25 de Septiembre próximo pasado.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora

del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Jumilla el cinco por ciento del importe de la tasación de los tres años que comprende la subasta para presentarse como postor.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento registrarán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* correspondiente al día 25 de Septiembre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario, y agregándose las especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Ju-

millá, y en el sitio que el Ayuntamiento designe, las cantidades de esparto seco que se especifican en el estado adjunto, cada uno de los tres años que comprende la subasta.

2.ª Igualmente se obliga el rematante á ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, las cantidades que también van consignadas en el adjunto estado, las cuales le serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento, cuyo ingreso habrá de verificar en la misma época que el del diez por ciento del remate; y

3.ª Por último, también le será abonada al rematante por el Ayuntamiento, ó descontadas del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los mismos. Murcia 14 de Enero de 1907.—El Inspector, P. O., Emilio Ruiz.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Número del monte en el Catálogo.	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINO municipal en que radica.	CANTIDAD	CANTIDAD	TIPO de licitación anual.	CANTIDAD	TIEMPO por que se subastan.	EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	DÍA Y HORA DE LA SUBASTA
				de esparto aprovechable.	de esparto seco que el rematante entregará al Ayuntamiento.		que el rematante deberá ingresar en el Tesoro en concepto del 10 por 100 del esparto entregado al Ayuntamiento.			
				Qls. mts.	Qls. mts.	Pesetas.	Pesetas.			
90	Ragica de Enmedio.....	Pueblo.....	Jumilla....	2.200	474	5.178	142'20	Tres años..	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre.....	4 de Febrero de 1907, á las diez y media.
91	Sierra de la Cebuchal, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga.....	Idem.....	Idem.....	7.700	1.656	18.132	496'80	Idem.....	Idem.....	4 de Febrero de 1907, á las doce.
95	Sierra del Carehe.....	Idem.....	Idem.....	4.700	1.011	9.222'50	252'75	Idem.....	Idem.....	5 de Febrero de 1907, á las doce.

Murcia 14 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

S-43

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

Estado del número de lectores que han concurrido á la dependencia y clasificación de las obras facilitadas á los mismos durante el año anterior.

MATERIAS	Número de lectores.
Artes y oficios.....	201
Ciencias exactas.....	297
Ciencias físicas y naturales.....	380
Ciencias morales y políticas.....	262
Historia.....	598
Jurisprudencia.....	72
Novelas.....	2.007
Revistas y periódicos.....	1.113
Varietades de literatura.....	956
TOTAL.....	5.886

Madrid 14 de Enero de 1907.—El Bibliotecario, Carlos Cambrero.

Ayuntamiento constitucional de Alcalá del Río.

D. Francisco Moreno López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alcalá del Río, provincia de Sevilla.

Hago saber que efectuado el alistamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual de 1907, resultan comprendidos en él los mozos siguientes:

Antonio Ruiz Navarro, hijo de Antonio y Dolores; nació el 3 de Enero de 1886.—Manuel Oliva del Valle, de Antonio é Isabel; nació el 6 de Enero de 1886.—Manuel Alvarín Bobadilla, de Luis y Antonia; nació el 26 Febrero de 1886.

Debiendo tener lugar el acto de la rectificación el domingo 27 de este corriente mes, á las doce de su mañana, y siendo desconocido el paradero de dichos mozos y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á los efectos del art. 47 de la vigente ley de Reemplazo.

Alcalá del Río 12 de Enero de 1907.—Francisco Moreno.—P. A. del A., el Secretario, Manuel Camelo. M-65

Alcaldía constitucional de Alcover.

Ignorándose el paradero del mozo José Baixet Voltas, hijo de Mariano y de María, nació en esta villa á 12 de Abril de 1886, é incluido en el alistamiento de este año por el cupo de esta villa, se le cita por medio del presente edicto, y, en su defecto, á sus padres, tutores, amos ó encargados, para que comparezca el día 27 del corriente mes, á las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial, en que se verificará la rectificación del citado alistamiento, al objeto de reclamar lo que tuviese por conveniente, tanto por la inclusión propia como por la exclusión suya ó de otros mozos en dicho alistamiento; de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcover 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Rubert. M-64

Alcaldía constitucional de Avila.

Ignorándose el paradero de los mozos Daniel Palomar Corsos, hijo de Elías y Josefa; Félix Labajos Abad, de Manuel y María; Sebastián Mateos San Segundo, de Evaristo y Mariana; Indalecio Hernández Villanueva, de Víctor é Isidra; Joaquín Zamora Esteban, de Federico é Elvira; José Valle Rodríguez, de Aquilino y Bárbara; Cipriano Sáez Gutiérrez, de Cástor y Celestina; Manuel Díez Freijoo Hueso, de Manuel y Filomena; Eugenio Blázquez Burguillo, de Jerónimo y Ro-

mana; Rogelio Pichot Gal, de José y Sergia; Sebastián Bayón García, de Ignacio y Basilia; Francisco Martín Miján, de Francisco y Amalia; Benito Gómez Arévalo, de Manuel y Raimunda; Ernesto García Cervino Torres, de Ramón y Teresa; Aniceto García García, de Claudio y Baltasara; Anselmo García Herráez, de Pedro y Dionisia; Bonifacio Capitán Peral, de Pedro y María; Abelardo de Paz Guisasaola, de Juan y María; Isidro San Segundo Pacho, de Nemesio y María; Félix Manrique Valle, de Dionisio y Baltasara; Salustiano Martín Calvo, de Sotero y Felisa; Luis Jorguera Molino, de Manuel y Antonia; Pantaleón García Pascual, de Francisco y Carmen; Roque Muñoz Bahillo, de Policarpo y Bernardina; Demetrio Navas Tendero, de Demetrio y Josefa; Felipe Santos Díez, de Eugenio y Eustaquia; Mauricio García Evia, de Ramón y María; Alberto Fernández Coradilla, de Victorio y Martina; Anselmo Málaga García, de Benigno é Elvira; Francisco Robledo González, de Nicolás y Salustiana; Eugenio González Cortabarría, de Pedro y Eulogia; Eustaquia San Segundo, José Balbino, Dionisio San Segundo, Anastasio Pérez de la Iglesia, Justo Jiménez, Felipe Pérez, Agustín San Segundo, Angel Santa María, Mariano San Segundo y Luis San Segundo, de padres desconocidos, que nacieron en esta ciudad el año de 1886, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la vigente ley de Reemplazo, por ignorarse la actual residencia de los mismos interesados, y que de la no comparecencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avila 14 de Enero de 1907.—El Alcalde. M-66

Alcaldía constitucional de Cala.

D. José Ramírez Vázquez, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa, en funciones de Presidente por enfermedad del propietario.

Hago saber que desconociéndose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, Prudente Sánchez Coria, hijo de José y Juliana, que nació en esta villa el 28 de Abril de 1886, y Ramón Misa ó Nisa Gelo, hijo de Rafael y María de la Paz, siendo el padre natural de Bienvenida (Badajoz), habiendo nacido el mozo el 30 de Agosto de 1886, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el último domingo del corriente mes, y hora de las diez de su mañana.

Cala 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, José Ramírez. M-70

Ayuntamiento constitucional de Cambre.

Habiéndose incluido en el alistamiento formado por dicha Corporación para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos á continuación expresados, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo vigente, é ignorándose su paradero y no el de sus respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que á las nueve horas de los días 27 del corriente, 9 y 10 de Febrero próximo y 3 de Marzo venidero comparezcan personalmente ante este Ayuntamiento con el fin de intervenir las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, teniendo la obligación de ser llamados durante la última, ó de hacerse representar por persona hábil; en la inteligencia que de no verificarlo así se procederá á instruirles expediente de prófugo, según previene la citada ley; dicha Corporación municipal ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que los mencionados mozos ó sus padres fueran vecinos los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubiesen realizado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ó en otro caso para que la referida Corporación pueda acordar lo que proceda.

Cambre 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Mozos que se citan.

José Antonio Sanmartín Luna, hijo de Ramón y Josefa; nació en este pueblo en 18 de Septiembre de 1886; sus padres residen en Santa Cristina de Barro, término municipal de Noya.—José Gómez Regueira, de Daniel y Antonia; nació en San Martín de Andeiro en 11 de Abril de 1886; sus padres residen en San Martín de Tabeayo Carral.—José Fuentes Blanco, de José y Bárbara; nació en San Pelayo de Brejo en 30 de Junio de 1886; sus padres residen en la Coruña.—José Sánchez Freire, de Manuela; nació en San Cipriano de Bribes en 15 de Julio de 1886; su madre reside en la Coruña.—Baltasar López Lórido, de Joaquín y Andrea; nació en San Salvador de Celvelve en 16 de Abril de 1886; sus padres residen en Guisamo (Bergondo).—José Pérez Vázquez, de Manuel y Benita; nació en idem en 29 de Junio de 1886; sus padres residen en San Félix de Vijoy (Bergondo).—Eugenio Brandariz Míguez, de José y Antonia; nació en San Julián de Cela en 14 de Noviembre de 1886; sus padres residen en la Coruña.—Jesús Rey Seone, de Juan y María; nació en Santiago de Si-gre en 9 de Febrero de 1886; sus padres residen en San Cristóbal de Portomouro (Buján).—Manuel Míguez Prego, de Juan y Josefa; nació en idem en 11 de Diciembre de 1886; sus padres residen en Almeiras (Culleredo).—Manuel Ponte Alvarez, de Manuel y Juana; nació en el Temple en 3 de Enero de 1886; sus padres residen en Nos (Oleiros).—Manuel Elías Blanco, de María; nació en idem en 17 de Febrero de 1886; su madre reside en la Coruña, empleada en la Fábrica de Tabacos.—Angel Concheiro Sanmartín, de José y Rosa; nació en Vigo en 1.º de Febrero de 1886; sus padres residen en San Vicente de Vigo (Carral).—Manuel Chas Chuil, de Felipe y María; nació en Bribes en 19 de Abril de 1886; sus padres residen en Crendes (Abegondo). M-67

Alcaldía constitucional de Cañete la Real.

D. Cristobal Martín Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el corriente año, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos que á continuación se expresan, á pesar de no figurar empadronados en este distrito desde hace más de diez años, por el presente se les cita para que concurran á estas Casas Consistoriales el día 27 del corriente mes, que ha de tener lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó desde dicho día hasta el 9 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente.

Al propio tiempo requiero por el presente á todas las Autoridades y particulares á fin de que si tuviesen noticias de alguno de los citados mozos ó de sus familias, ó bien hubieran sido alistados con mejor derecho en otras poblaciones, lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento para la resolución que en su caso proceda.

Cañete la Real 11 de Enero de 1907.—Cristóbal Martín.

Mozos que se citan.

Lorenzo Romero Ruiz, hijo de Lorenzo y Dolores.—Cristóbal Castañeda Cruces, hijo de Antonio y Dolores.—Francisco Cruces Fernández, hijo de Cristóbal y María Antonia. Francisco Ramírez Campano, hijo de José y Antonia.—Antonio Rafael Arenas Gil, hijo de Francisco y Trinidad.—José Romo Morcillo, hijo de Juan y Dolores.—Antonio Ramírez Rodríguez, hijo de Rafael y Manuela.—Antonio Serrano López; hijo de Jerónimo y Concepción.—Francisco José Orozco Cantero, hijo de Francisco y Carmen.—Antonio Arroyo Romero, hijo de Pedro y María.—Manuel Oliver Benal, hijo de Julián y Magdalena. M-68

Ayuntamiento constitucional de Cartaya.

D. Antonio Díaz Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año los mozos que á continuación se relacionan, con arreglo al caso 5.º, art. 40, de la ley, é ignorándose el actual paradero de los mismos y de los demás individuos de sus respectivas familias, se les cita por el presente para que comparezcan al acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 27 del actual, y hora de las nueve; advirtiéndoles además que á

igual hora del 9 de Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, pudiéndose formular en este día y en los anteriores las reclamaciones oportunas sobre inclusión ó exclusión.

Cartaya 13 de Enero de 1907.—Antonio Díaz.—Por su mandato, el Secretario, Juan Blanco García.

Mozos que se citan.

José Rodríguez Delgado, hijo de Teodoro y Rafaela; Luis Montiel Díaz, de José y Josefa; Sebastián Jurado Ampudia, de Manuel y Luisa; Salvador Terrán Muñoz, de Santiago y Patricia; Jerónimo Pérez Guerrero, de Manuel y Candelaria. M—69

Ayuntamiento constitucional de Fitero (Navarra.)

D. Eloy Andrés Latorre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Fitero.

Hago saber que no pudiendo tener efecto la citación personal á que se refiere el párrafo 2.º del art. 47 de la ley de Reclutamiento vigente en los mozos incluidos en el alistamiento del año actual, como comprendidos en el núm. 5.º del artículo 40 de la misma, cuyos nombres se relacionan al final, se les cita por medio del presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID, para que asistan á esta Sala Consistorial el día 27 del actual, y hora de las diez, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, y sucesivos hasta el 9 de Febrero inmediato, en que se dará lectura y serán cerradas definitivamente las listas de que se trata; debiendo advertir que si los mozos de referencia no comparecen por sí ó por persona autorizada en los días que se les cita les parará el perjuicio que haya lugar.

Fitero 13 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Eloy Andrés.

Mozo que se cita.

Jenaro Atienza Gil, hijo de Manuel y Jacinta; nació el 19 de Septiembre de 1886.—Bernardino Berrozpe Rodríguez, de Manuel y María Luisa; nació el 7 de Octubre de 1886.—Manuel Bermejo Yanguas, de Calixto y Rosa; nació el 9 de Octubre de 1886. M—71

Alcaldía constitucional de Lerma.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos Eladio Fernández Sancho, hijo de Clemente y de Gregoria; Eduardo Rojo García, de Antonino y de Ramona; Juan García García, de Benito y de Juana, y Evaristo Nebreda García Gómez Soto, de Plácido y de Juana, é ignorando el paradero de los mismos, se les cita, llama y emplaza á fin de que el día 27 de los corrientes, á las diez de la mañana, comparezcan al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en el salón de la Casa Consistorial de esta villa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Lerma 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Zoilo Alba.

M—72

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

D. Clemente Fernández de la Devesa, Alcalde constitucional de esta villa de Medina del Campo.

Hago saber que en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del corriente año han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, los siguientes individuos, de los que, tanto ellos como sus padres, se ignoran sus paraderos.

Y no habiéndose podido averiguar la residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que ellos, sus padres ó representantes legales concurren á la rectificación del alistamiento, acto del sorteo y á la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los domingos 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos respectivamente, ante este Ayuntamiento; apercibiéndoles que si no lo verifican serán considerados y declarados prófugos, como comprendidos en el art. 105 de la ley.

Medina del Campo 12 de Enero de 1907.—Clemente Fernández.—De su orden, el Secretario interino, Millán Miguel.

Mozos que se citan.

Alejandro Barrientos de Ruiz, hijo de padres desconocidos; nació el 11 de Enero de 1886.—Sixto Julián Valdrés y Mercader, hijo de Francisco y de Teresa; nació el 28 de Enero de 1886.—Guillermo Barrientos de Ruiz, de padres desconocidos; nació el 10 de Febrero de 1886.—León Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; nació el 20 de Febrero de 1886.—Matías Rodríguez Domínguez, de Faustino é Isabel; nació el 24 de Febrero de 1886.—Teófilo Barrientos de Ruiz, de padres desconocidos; nació el 27 de Febrero de 1886.—Eusebio López Herrero, de Gregorio é Inés; nació el 7 de Marzo de 1886.—Leopoldo Hermenegildo García Legido, de Fernando y de Blasa; nació el 13 de Abril de 1886.—Vicente Buey Mucientes, de Julián y de María; nació el 19 de Abril de 1886.—Anselmo Barrientos de Ruiz, de padres desconocidos; nació el 21 de Abril de 1886.—Eduardo Víctor Miquel Domínguez Toba, de Ramón y María; nació el 24 de Abril de 1886.—Lucio López Fernández, de Niceto y Jacinta; nació el 27 de Abril de 1886.—Pedro Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; nació el 27 de Abril de 1886.—Agustín Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; nació el 4 de Mayo de 1886.—Félix Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; nació el 18 de Mayo de 1886.—Urbán Matilla Serrano, de Francisco y de Nicanora; nació el 25 de Mayo de 1886.—Celestino Salgado García, de Antonio y María; nació el 26 de Mayo de 1886.—Ignacio Martínez, de Francisca; nació el 31 de Julio de 1886.—Arturo Ángel González Gómez, de Florencio y de Damiana; nació el 3 de Agosto de 1886.—Leovigildo Rodríguez Fernández, de Víctor y de Tomasa; nació el 19 de Agosto de 1886.—Simón Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; nació el 27 de Octubre de 1886.—Sabas Pedro Dalmacio Sanz Gutiérrez, de Francisco y de Mauricia; nació el 5 de Diciembre de 1886.—Victorio Tomás Nieto Pérez, de Apolinar y de Eugenia; nació el 24 de Diciembre de 1886.—Máximo González Fernández, de Sebastián y de Osmunda; nació en 27 de Diciembre de 1886.—Sabino Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; nació el 30 de Diciembre de 1886.—Silvestre Barrientos de Ruiz, de padres desconocidos; nació el 31 de Diciembre de 1886. M—58

Ayuntamiento constitucional de Miajadas (Ciéceres).

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en este alistamiento Cástor Francisco Correyero Tena, hijo de Carlos y Ana, que nació el día 29 de Junio de 1886, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 27 de los corrientes, á las diez de la mañana, al acto de la rectificación, ó en caso contrario manifieste si con mejor derecho se halla alistado en otra población.

Miajadas 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, M. Fuentes.

M—73

Ayuntamiento constitucional de Paradás.

D. Ramón Barrera Sanz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que hallándose comprendidos en el próximo alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército del año de 1907, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, de ignorado paradero, se cita á estos interesados para que asistan al acto de su rectificación, que tendrá lugar ante esta Corporación municipal, en sus Casas Capitulares, el día 27 del corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Paradas 9 de Enero de 1907.—Ramón Barrera.—El Secretario, Antonio Durán.

Mozos que se citan.

Joaquín Manuel Parrilla Espinosa, hijo de Antonio y María Josefa, que nació en 15 de Mayo de 1886.—José Antonio Buzón Portillo, de Joaquín y Teresa, que nació en 7 de Octubre de 1886.—Joaquín Barrera Parrilla, de Antonio y María Josefa, que nació en 31 de Octubre de 1886. M—74

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de la Zarza.

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, que, como naturales de esta villa, han sido alistados para el reemplazo del Ejército del corriente año, se les requiere por el presente á fin de que concurren á la rectificación de dicho alistamiento y demás operaciones subsiguientes, pues de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Santa Cruz de la Zarza 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Tadeo Urbina.—El Secretario, Enrique Rubio.

Mozos que se citan.

Jesús García-González San Román, hijo de Julián y Asunción; nació el 22 de Abril de 1886.—Epiñano Domingo Nieto Donato, de Higinio y Cleta; nació el 12 de Mayo de 1886.—Luis Fernández Avila Reyeros, de Antonio y María; nació el 14 de Mayo de 1886. M—75

Ayuntamiento constitucional de Tolox.

Desconociéndose el domicilio de los mozos alistados en este pueblo para el reemplazo del año de 1907, Manuel Sepúlveda Rey, hijo de Juan y Ana; José Solano Sedeño, de Juan y María; Juan Cabello Pato, de Juan y Micaela; José Vera García, de Francisco y Rafaela, y Roque Eusebio, de padres desconocidos, todos naturales de esta villa, por lo cual no puede entregarseles la papeleta de citación personal para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el domingo 27 del corriente mes, se les notifica por medio de este edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que concurren personalmente ó legalmente representados á dicho acto de rectificación y al del sorteo, que se verificará el día 10 del próximo Febrero.

Tolox 10 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Vázquez. M—76

Ayuntamiento constitucional de Valdepeñas.

D. Ramón Rodero y Cejudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que, de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 8 del corriente mes, acordó incluir en el alistamiento de esta ciudad para el próximo reemplazo á los mozos que expresa la relación que á continuación se inserta, cuyo paradero se ignora; y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 25 del actual al acto de la rectificación para prestar su conformidad ó reclamar contra la inclusión y demás apelaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificación y declaración de soldados, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que se presenten ante el Ayuntamiento de esta ciudad al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no comparecer sufrirán los perjuicios que previene la ley.

Valdepeñas 11 de Enero de 1907.—Ramón Rodero.

Nombres y apellidos de los mozos y nombres de los padres.

Núm. 242. Maximiano Sánchez y Sánchez, hijo de Juan Francisco y Paula; nació el 25 de Febrero de 1886.—243. Nemesio Víctor Viso y Martínez, de Ramón y Josefa; nació el 10 de Marzo de 1886.—244. Enrique Fidel José Navarro y Fernández del Pozo, de Enrique y Micaela; nació el 24 de Abril de 1886.—245. Juan Pedro Merino y Vecina, de Manuel y Dolores; nació el 6 de Mayo de 1886.—246. José Félix Aurelio López Martínez, de Fausto y Ursula; nació el 25 de Septiembre de 1886.—247. Emilio Francisco Nicolás Gómez Cornejo y Fernández, de Ignacio y Plácida; nació el 23 de Diciembre de 1886.—248. Valeriano Perea y Carrero, de Polonio y Loreta; nació el 29 de Enero de 1886.—249. Francisco Ruiz Sánchez, de Tomás y Antonia; nació el 4 de Mayo de 1886.—250. Atanasio Juan Andrés Siria y Martínez, de Juan y María Cruz; nació el 2 de Mayo de 1886.—251. Gregorio Bernalte y Naranjo, de Melchor y Josefa, nació el 9 de Mayo de 1886.—252. Joaquín Lorenzo de Zaragoza y Abellán, de Asunción; nació el 10 de Agosto de 1886.—253. Vicente Terraza y Barba, de Gregorio y María Manuela; nació el 3 de Septiembre de 1886.—254. Angel Eugenio Olmedo y Pozo, de Juan y Antonia; nació el 27 de Octubre de 1886.—255. Gregorio Rubio y Apio, de Pablo y María de los Angeles; nació el 1.º de Diciembre de 1886. M—63

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PAMPLONA

La Sala de gobierno de esta Audiencia, constituida en Junta calificadora de las oposiciones á la plaza de Secretario de Sala vacante en la misma, en sesión de 9 del actual acordó delarar admitidos á los ejercicios de oposición á los aspirantes D. Francisco Prieto del Río, D. Claudio Santa María y González, D. Pedro de la Fuente Portegar, D. Aureliano López Millet, D. Diego Enriquez de Navarro y Roca de Togados, D. Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, D. Salvador Aubán Amot, D. José Rovira de la Canal, D. José Joaquín Huder y Lasala, D. Evaristo Sanmartín y Larraz, D. José María de Goñi y Pérez de Rada, D. José María de Goya, Don Vicente Chabás Bordehore, D. Emilio Viñals y Estellés y D. Julio de Ereilla y Areitio; debiendo presentar antes del día 16 de Febrero próximo los documentos que se expresan, teniéndolos en caso contrario por desistidos de tomar parte en las oposiciones, los señores siguientes: D. Francisco La Puerta y Zapatero, certificación de la partida de bautismo ó del acta de nacimiento del Registro civil, certificación de buena conducta y declaración jurada de no estar comprendi-

do en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad que determina la ley orgánica; D. Nicolás San Román Rodríguez, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad que determina la ley orgánica; D. Julián Castro y Campido, certificación de buena conducta y del Registro central de penados en que conste no haberlo sido; D. Eduardo de la Guardia y Ogea, certificación de buena conducta; D. José Soler Pérez, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad que determina la ley orgánica; D. Alfonso Ortega y Ballesteros, partida de bautismo ó nacimiento, certificación de buena conducta, título de Licenciado, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad que termina la ley orgánica y certificación del Registro central de penados; D. Nicolás Badía y Alvarez, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad é incompatibilidad que determina la ley orgánica; D. Atico Gil y Balbas, la misma declaración jurada; D. Rafael García Valdés, certificación de buena conducta; D. Federico Huerta y San Juan, la propia declaración jurada.

La Sala acuerda excluir á D. Juan Bonel y Ramírez, Don Buenaventura Castellano y Alvarez, D. Perfecto Saja Fernández y D. Juan Antonio Montesinos por no haber presentado documento alguno que justifique su aptitud legal para tomar parte en las oposiciones, y á D. Merino Medina Fernández, por haber venido su solicitud fuera del término de la convocatoria.

La Junta acordó asimismo la formación del oportuno programa para el ejercicio teórico y su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, del que se remitirá un ejemplar á cada uno de los opositores admitidos.

Lo que se hace público de orden de dicha Junta para conocimiento de los interesados.

Pamplona 9 de Enero de 1907.—El Secretario de gobierno, Santiago del Valle. JO—596

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por la presente, y en virtud de lo mandado por esta Audiencia provincial, se cita á Siro Buendía Oliva, de esta vecindad, calle del Tinte, núm. 60, sobre tentativa de estafa, para que comparezca ante dicha Superioridad, sin excusa ni pretexto alguno, á declarar en el acto del juicio oral el día 24 de los corrientes, á las diez de su mañana, y bajo los apercibimientos legales.

Y para que llegue á su conocimiento, expido la presente, que firmo en Albacete á 13 de Enero de 1907.—El Escribano originario, José García. JO—662

JERGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que á virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. José Castillo Martínez, vecino de Abla, en concepto de heredero de D. Juan Castillo Latorre, en solicitud de que por peritos se justiprecie los perjuicios ocasionados al referido D. Juan Castillo Latorre, hoy á sus herederos, por la ocupación temporal de terrenos de su propiedad para establecer caballeros y caminos provisionales con motivo de las obras del trozo 8.º de la carretera de Vilches á Almería, en término de Abla, por lo que se ha dictado providencia acordando que para el justiprecio de los perjuicios que se dicen ocasionados se haga saber al solicitante D. José Castillo Martínez y al contratista D. José Enrique Zapata que en el término de quince días designen peritos que lo verifiquen, haciéndolo al segundo por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente á su inserción.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al contratista D. José Enrique Zapata, se extiende el presente en Jérgal á 7 de Diciembre de 1906.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José María Rodríguez. X—134

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital en los autos ejecutivos promovidos por D. Jacinto Muñoz y González, como albacea testamentario de D. Manuel Casanueva, contra D. Joaquín Valverde, sobre pago de tres mil trescientas cuarenta y tres pesetas catorce céntimos de principal, procedentes de dos letras de cambio; intereses legales y costas causadas y que se causen, se han declarado embargados, sin previo requerimiento de pago, todos los bienes pertenecientes al D. Joaquín Valverde en cuanto sean suficientes á cubrir las responsabilidades que se le reclaman; y mediante á ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita de remate por medio del presente á fin de que en el término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, compareciendo por medio de Procurador en forma para alegar sus excepciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Enero de 1907.—V.º B.º—Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. X—130

NOYA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de primera instancia de la villa de Noya y su partido.

Hago público que en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Doña María Josefa Martínez Suárez, domiciliada en la Puebla del Caramiñal, sobre declaración de ausencia de su marido Andrés Queiro Vilanoba, vecino que fué de la parroquia de Boa, en este distrito y partido, se dictó auto en 24 del corriente declarando la ausencia en ignorado paradero del Andrés Queiro Vilanoba.

Y á fin de que tal declaración surta los efectos legales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 186 del Código civil, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Noya 27 de Diciembre de 1906.—Gonzalo Pintos Reino.—Por mandato de S. S. José Manuel Morales. X—129

SANTANDER—ORSTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se cita á Tomás Estivarrez Ubilla, procesado con otros en causa seguida por sustracción, para que á las diez del día 21 de Febrero próximo comparezca á las sesiones del juicio oral de dicha causa ante la Audiencia provincial de esta ciudad; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, incluso el de ser reducido á prisión y declarado rebelde por su falta de comparecencia.

Dado en Santander á 9 de Enero de 1907.—Francisco Muñoz.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo. JO—681

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita al acusado D. Ramón Giralda, vecino que ha sido de esta ciudad, calle de Leopoldo Cano, nú-

mero 25, hoy de domicilio desconocido, para que, inexcusablemente y bajo las responsabilidades de la ley, comparezca como jurado ante la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia los días 6, 7 y 8 de Febrero próximo y 4 y 5 de Abril siguiente, a las nueve y media de la mañana, para conocer de las causas seguidas en este Juzgado contra Fructuoso Zurro sobre robo; otra contra Bernardo Parra y otro por el mismo delito; otra contra Juan Antonio y Obdulio Benito, sobre asesinato frustrado; otra contra Juan Román Arranz, sobre abusos deshonestos, y otra contra Rafael Polvorosa, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 12 de Enero de 1907.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—683

D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo Cebrenos, vecino que se dice ha sido de Aranda de Duero, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el 19 de Abril próximo, á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial a fin de que como testigo asista al juicio por jurados señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Bonifacio de la Fuente López de Heredia sobre falsificación; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Valladolid á 14 de Enero de 1907.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias. JO—684

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago público que en virtud de escrito presentado por el Procurador D. Maximiliano Arbones Castellanzuelo, y que suscriben D. Francisco Arbones y D. Cesáreo Fernández, socios de la regular colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Gorostola y Compañía, se dictó auto con fecha 2 del actual declarando en estado de quiebra á la citada Sociedad, siendo nombrados D. Ceferino Maestín Sequeiros, comisario, y D. José J. Ferreira, sin segundo apellido, depositario, de dicha quiebra, los cuales aceptaron el cargo.

Al mismo tiempo se advierte y previene: primero, que nadie haga pagos ni entregas á la Sociedad quebrada, sino al indicado depositario, bajo pena de no quedar descargados mediante dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa ó activo de la referida quiebra; y segundo, que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la citada quiebra lo manifiesten por notas que entregarán al comisario: pues en otro caso se les tendrá por ocultadores y cómplices en aquélla.

Dado en Vigo á 4 de Enero de 1907.—Francisco Alcón.—De orden de S. S., el Escribano, Enrique Pita Cobian. JC—22

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Manuela y Josefa Delgado Ruiz, Manuela Terán Mogica é Isabel Casado Sánchez y bajo el número 1.741 de orden del corriente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Diciembre de 1906, ante el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, é Isabel Casado Sánchez, Manuela Terán Mogica y Manuela Delgado Ruiz de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Isabel Casado Sánchez y Manuela Terán Mogica á la pena de diez días de arresto menor á cada una y pago de las costas del juicio, por mitades, y absuelvo libremente á Manuela Delgado Ruiz por aparecer demostrado que obra en legítima defensa; y notifíquese este fallo á las primeras por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á las denunciadas Isabel Casado Sánchez, Manuela Terán Mogica, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Madrid á 29 de Diciembre de 1906. V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—169

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.840 de orden del presente año contra Pedro García y Ramón Díaz, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro García y Ramón Díaz de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Pedro García y á Ramón Díaz Gómez á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago por mitad de las costas del juicio; y aplíquense las dos monedas de cinco céntimos que les fueron ocupadas al reintegro del expediente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Felipe Picón.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma á los denunciados Pedro García y Ramón Díaz Gómez, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 27 de Diciembre de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—176

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Juan Maipica López, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Don Juan Piñol Jordí y ceho más por el delito de ofensas al Ejército.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado D. Juan Piñol Jordí, natural de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, hijo de Pelegrín y Dolores, de veintitrés años de edad, profesión Abogado, cuyas señas personales son: estatura un metro 681 milímetros, pelo negro, cejas

al pelo, ojos negros, barba cerrada, y señas particulares ninguna.

Cito, llamo y emplazo también á D. José Gasiol Magret, natural de Olot, vecindado en San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Francisca, de veintiséis años, profesión Abogado, y cuyas señas personales son: estatura un metro 690 milímetros, color sano, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba cerrada; particulares, dos lunares de bulto cerca del ojo derecho y otro sobre el párpado del mismo ojo.

Cito, llamo y emplazo á D. Rafael Valls Martí, natural y vecino de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, hijo de Ramón y de Rosa, de veintitrés años de edad, de profesión banquero, y cuyas señas personales son: estatura un metro 680 milímetros, color sano, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba clara, particulares ninguna.

Cito, llamo y emplazo á D. Federico Pruneda Esteve, natural y vecino de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, hijo de Rafael y de María, de edad treinta y dos años, profesión del comercio, cuyas señas personales son: estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba cerrada, particulares ninguna.

Cito, llamo y emplazo á José Palahi Anter, natural de Figueras, vecino de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, hijo de Baidomero y de Ana, de edad treinta y un años, oficio lampista, cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, color sano, ojos azules, pelo entrecano, cejas al pelo, barba cerrada, particulares ninguna.

Cito, llamo y emplazo á Agustín Casas y Vinyas, natural y vecino de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, hijo de Juan y de Antonia, de treinta y ocho años, del comercio, y cuyas señas personales son: estatura un metro 700 milímetros, color sano, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, barba cerrada; particulares, tiene una cicatriz en la barba, cubierta por el vello.

Y finalmente cito, llamo y emplazo á D. Mariano Vinyas y Vinyas, natural y vecino de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, hijo de Pablo y de María Angeles, de edad veintinueve años, propietario, y cuyas señas personales son: estatura un metro 780 milímetros, color sano, ojos azules, pelo castaño, cejas al pelo, barba clara, señas particulares ninguna, para que todos los citados, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Vergara, núm. 7, piso tercero segunda, de esta ciudad, á responder de los cargos que les resultan en causa que se les instruye por el delito de ofensas al Ejército; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los acusados Juan Piñol Jordí, José Gasiol Magret, Rafael Valls Martí, Federico Pruneda Esteve, José Palahi Anter, Agustín Casas Vinyas y Mariano Vinyas y Vinyas, y caso de ser habidos se les conduzca á la prisión celular de esta ciudad, y á mi disposición, conforme lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Barcelona á 27 de Diciembre de 1906.—Juan Maipica. JC—11

CÁDIZ

Terminados en el primer batallón del regimiento Infantería de Alava núm. 56, el ajuste provisional, con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1906, del soldado Francisco Soler Gómez, que tenía hecha la reclamación de sus alcances desde Jumilla (Murcia), desconociéndose su actual residencia por haber cambiado de domicilio, y expedido resguardo nominativo por la Junta clasificadora de pagos de Ultramar de los alcances del citado soldado, se anuncia por el presente para que haga su presentación personal á la Autoridad militar del punto donde resida, ó dé aviso á este regimiento de Alava á fin de poder remitir el aludido resguardo.

Cádiz 28 de Diciembre de 1906.—El Coronel, Rodríguez. JC—14

CORUÑA

D. Marcelino Estevas Santos, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de causas de la Capitanía general de Galicia, y á la vez del expediente instruido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Abegondo, Antonio Barbeito Barreiro, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Agosto de 1896 (L. O. núm. 178).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Barbeito Barreiro, natural de Abegondo, provincia de la Coruña, hijo de Pedro y de Rosa, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares: padece cataratas en el ojo izquierdo, para que en el término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de la Galera, 5, tercero derecha, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado Antonio Barbeito Barreiro, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en la Coruña á 26 de Diciembre de 1906.—Marcelino Estevas. JC—13

FIGUERAS

D. Luis Caubot Soler, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y de la causa que se instruye contra el soldado del expresado regimiento Vicente Cano Debasa por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Vicente Cano Debasa, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Nucia, Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante, distrito militar de Valencia, nació en 6 de Enero de 1881, de oficio labrador, y de estado soltero, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, situado en el castillo de San Fernando, de esta plaza; bajo apercibimiento de que no efectuándolo en el plazo indicado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, al castillo antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la publicidad debida, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en el castillo de San Fernando de Figueras á 25 de Diciembre de 1906.—Luis Caubot. JC—12

GIJÓN

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del expresado regimiento, en situación de licencia ilimitada, Arturo Conde Pérez, por presunta deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Arturo Conde Pérez, hijo de Tomás y de Narcisca, natural de Cabelos, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio labrador, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Gijón á 25 de Diciembre de 1906.—Faustino Alvargonzález. JC—15

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del regimiento Infantería del Principe, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado regimiento, en situación de licencia ilimitada, Gervasio Río Saudo, por presunta deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gervasio Río Saudo, hijo de Luis y de Luisa, natural de Goas, Ayuntamiento de Abadía, provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio labrador, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Gijón á 25 de Diciembre de 1906.—Faustino Alvargonzález. JC—16

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Francisco Fuentes Marcos, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del mismo y de la sumaria que se instruye al soldado del segundo escuadrón del mismo Rafael Palmero Márquez por el delito de tercera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Rafael Palmero Márquez, hijo de José y María, natural de Villamartín, provincia de Cádiz, de veinticuatro años de edad, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos idem, nariz regular, barba idem, color moreno, frente regular y producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la calle Pajarete, en esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 27 de Diciembre de 1906.—El Juez instructor, Francisco Fuente. JC—3

LEON

D. Carlos Barrio Uña, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo regimiento Gabriel de la Iglesia Expósito por traslado de residencia sin la competente autorización.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Gabriel de la Iglesia Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Orense, vecindado en Jonján de Calagantes, de la referida provincia de Orense, nació el 17 de Marzo de 1881, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, con objeto de oír sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de carácter judicial, para que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; siendo sus señas personales las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena.

Dada en León á 28 de Diciembre de 1906.—Carlos Barrio. JC—17

MADRID

D. Angel Fernández de Córdoba, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 33, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la Caja de Montorte Evaristo Vila Darril.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y María, natural de Ferreiros, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio tamborilero, y sus señas personales se desconocen por no figurar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de

policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Diciembre de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Fernández de Córdoba. JG—19

D. José Gómez de Alia Gamero, Comandante, Juez del regimiento Infantería de León, núm. 38, instructor del expediente seguido al soldado Francisco Sánchez Fanjul por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Sánchez Fanjul, natural de Box, Ayuntamiento y provincia de Oviedo, hijo de Juan y de María, soltero, de veintitrés años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Sánchez Fanjul, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1906.—José Gómez de Alia. JG—18

D. Mario Toledano Fernández, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbaastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por cambio de residencia se le instruye al soldado de este batallón Teófilo Aguirre Solá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Carcastillo, Juzgado de primera instancia de Tudela, provincia de Navarra, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, hijo de Juan y Estefanía, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado en rebeldía.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, y á mi disposición; pues lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Mario Toledano. JG—5

MANRESA

D. Alonso Alvarez de Toledo y Curtopassi, Capitán del batallón segunda reserva de Manresa y Juez instructor nombrado de la causa seguida contra el recluta Pedro Orriols Armengón por el supuesto delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Orriols Armengón, recluta del reemplazo 1895, natural de Castellar de Nuch, provincia de Barcelona, hijo de Pablo y de María, de estado soltero, de treinta años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color sano, boca regular, nariz idem, barba poca, de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Cardona, núm. 16, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera desertión me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 24 de Diciembre de 1906.—Alonso Alvarez de Toledo. JG—20

Jurisdicción de Marina.

FERROL

D. Manuel Rodríguez Novas, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el segundo maquinista D. Feix Lirera Leira.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho individuo, acusado de delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he acordado la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que no hacerlo así será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido en custodia y á mi disposición.

Ferrol 22 de Diciembre de 1906.—Manuel Rodríguez.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Víctor Bravo. JM—5

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 595.243, expedido por este establecimiento en 1.º de Mayo de 1906, á favor de D. Manuel Martínez Ramos, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 de Diciembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Enero de 1907.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—131

Eléctrica Moratallera.

En segunda convocatoria se cita á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se verificará en esta Corte, calle de Arrieta, 4, principal derecha, el día 31 del corriente, á las nueve de la noche, para tratar de los dos asuntos indicados en el anuncio de primera convocatoria, publicado en la GACETA de 17 de Diciembre último.—Por el Consejo de administración, el Secretario, Valentin Lozano. X—132

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values.

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º=El Director, León Cocagne. X—128

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 15 de Enero de 1907, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for various public funds and banks, comparing rates from Jan 14 and Jan 15, 1907.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table summarizing the total amount of nominal pesetas traded in various categories.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing average exchange rates for Paris and London.

Banco de España.

27 SORTEOS

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Emisión de 1900.

Table showing the results of the 1900 bond draw, listing serial numbers and amounts for Series A, B, C, D, E, and F.

Emisión de 1902.

Table showing the results of the 1902 bond draw, listing serial numbers and amounts for Series A, B, C, D, E, and F.

Emisión de 1906.

Table showing the results of the 1906 bond draw, listing serial numbers and amounts for Series A, B, C, D, E, and F.

Madrid 15 de Enero de 1907.—P. El Secretario, Francisco Belda.—V.º B.º=El Subgobernador, González de la Peña. X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 15 de Enero de 1907.

Large table containing meteorological observations for January 15, 1907, including temperature, humidity, wind direction, and other atmospheric data.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Martes 15 de Enero de 1907.

Table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Máx, Mín).

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofréceles modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados.

Los pedidos se sirven francos de porte. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejos, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

IMPRENTA

DE LA

COMPañIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID,"

CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

SANTOS DEL DÍA

San Fulgencio, obispo, y San Marcelo, papa.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 3¼.—Función 16.ª del turno 1.º.—Rigoletto.

ESPAÑOL.—A las 4 y 1¼.—Marcela, ó ¿a cuál de los tres?—Amor á oscuras.

COMEDIA.—A las 9.—Triplepatte.

LARA.—A las 8 y 1¼.—El rey de Lydia.—Mimo (doble).—El amor asusta.

APOLO.—A las 8 y 1¼.—El pollo Tejada.—La fragua de Vulcano.—La mala sombra.—Los bárbaros del Norte.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1¼.—Jarabe de pisco.—El príncipe real.—La pesadilla.—Delirium tremens!!

COMICO.—A las 7.—El Ramadan y cinematógrafo.—Venus Kursaal.—La guedeja rubia.—El ratón y Casta y Pura.

ESLAVA.—A las 7.—Chinita y cinematógrafo.—El ilustre Recochez.—El maño.—Hotel de Roma.

Imprenta de la Gaceta de Madrid. Pontejos, 8.—Teléfono, 75